

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° 9
 (de 13 de septiembre de 2012)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS 6 y- 6-A AL PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA DE PANAMÁ".

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE
PANAMÁ

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y establece como ente rector del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA;

Que es función del CONEAUPA elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que el Pleno del Consejo, mediante la Resolución No. 7 de 4 de octubre de 2011, aprobó el Proceso de Acreditación Institucional Universitaria de Panamá;

Que mediante Resolución 1 de 22 de mayo de 2012, "Por la cual se aprueba la modificación de los anexos 6, 7 y 8 y se adiciona el anexo 6-A al proceso de acreditación institucional universitaria de Panamá" de la Resolución 7 del 4 de octubre de 2011 Por la cual se aprueba el proceso de acreditación institucional universitaria de Panamá, se aprueba la modificación de los referidos anexos.

Que se hace necesario modificar los Anexos 6: Modelo de Resolución de Acreditación Institucional y 6-A: Modelo de Certificado de Acreditación contenido en la Resolución 1 de 22 de mayo de 2012, en aras de acreditar a las instituciones universitarias de conformidad a los parámetros establecidos en la normativa vigente; por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes la modificación a los Anexos 6: Modelo de Resolución de Acreditación Institucional y 6-A: Modelo de Certificación de Acreditación, como se presenta a continuación:

ANEXO 6: Modelo de Resolución de Acreditación Institucional



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN N° _____ de ____ de _____ de 2012

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE
PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; que tiene dentro de sus objetivos el fomento y desarrollo de la cultura de evaluación que asegure y contribuya con el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior universitaria del país;

Que de acuerdo con el numeral 7 del Artículo 14 de la Ley 30 del 20 de julio de 2006, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, le corresponde organizar y coordinar la fase de evaluación externa de las instituciones universitarias, en ejercicio de cuyo rol le concierne expedir la Certificación que reconoce la Acreditación a las universidades que han cumplido los requisitos y parámetros exigidos por Ley;

Que por medio de las Resoluciones 6 y 7 de 4 de octubre 2011, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó los procedimientos que se deben seguir al evaluar y expedir la acreditación institucional, en atención a lo cual la Universidad _____ cumplió con el proceso de Autoevaluación y presentó debidamente su Plan de Mejoramiento junto con el respectivo Informe de Autoevaluación;

Que a su vez y en cumplimiento del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, que reglamenta la Ley 30 del 20 de julio de 2006, los pares académicos externos visitaron la Universidad _____ y rindieron el informe de rigor con el resultado de evaluación realizada durante el periodo comprendido del ____ al ____ de ____;

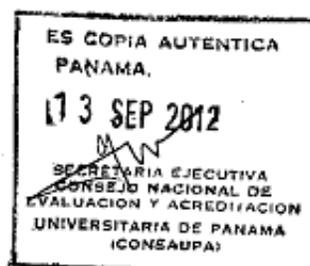
Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, el Consejo procedió con el análisis de los documentos que contienen el informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento de la Calidad y el Informe Final de la Evaluación Externa;

Que efectuado el análisis de la documentación, referente al informe de autoevaluación institucional, el informe final de los pares académicos, la réplica dada por la universidad en atención al informe de los pares (si aplica) y la respuesta de los pares a la réplica (si aplica), este Consejo aprobó la acreditación de _____, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Expedir la certificación de Acreditación Institucional a _____

La certificación tendrá validez por el periodo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de expedición. Trascurrido dicho lapso, la universidad tendrá que someterse nuevamente a los procesos de evaluación y acreditación, con el objeto de reacreditarse.



El CONEAUPA realizará las acciones correspondientes en los casos que la universidad incurra en lo tipificado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006 y Decreto Ejecutivo 511 de 5 de junio de 2010.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Nombre
Presidente(a)

Nombre
Secretario(a) Ejecutivo (a)

ANEXO 6-A: Modelo de Certificación de acreditación



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

A _____ por haber cumplido con la normativa vigente para la expedición de este certificado.

Esta certificación tiene una validez de seis (6) años a partir de la promulgación de la resolución correspondiente en la Gaceta Oficial bajo los parámetros contenidos en la misma.

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de 20__

Nombre
Secretario(a) Ejecutivo (a)

Nombre
Presidente(a)

No. _____

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Mariana de McPherson
MARIANA DE McPHERSON
Secretaría Ejecutiva

Lucy Molinar
LUCY MOLINAR
Presidenta

